

POLÍTICA DE SALVAGUARDA INFANTIL

Para las

**Instituciones
de los
Legionarios de
Cristo en
Irlanda**



**DECLARACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y
GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS 2018**

Irlanda

2019

El presente documento de políticas de la Legión de Cristo sigue el esquema de los siete parámetros ofrecidos en la Salvaguarda de Menores: Política y Directrices para la iglesia católica en Irlanda, publicadas por el Comité Nacional para la Salvaguarda de Menores en la Iglesia Católica (NBSCCCI, por sus siglas en inglés) en septiembre de 2016.

PRÓLOGO

Los menores ocupan un papel central en las enseñanzas de Jesús, quien señaló a los niños como el símbolo definitivo del Reino de Dios. «De cierto os digo, que el que no recibe el reino de Dios como un niño, no entrará en él» (Lucas 18:17). Esto impone un deber sagrado sobre todo el personal y los voluntarios de asegurarse de que los menores son acogidos, amados y protegidos de modo coherente con su papel central en la vida de la Iglesia. El hecho de que Jesús reservara parte de sus más rígidas advertencias a aquellos que conscientemente minaran la fe de alguno de esos «pequeños» es un recordatorio solemne de la obligación colectiva de asegurar el cuidado y la protección de los niños y los jóvenes.

La Legión de Cristo y *Regnum Christi* conceden la máxima importancia a asegurar la protección y el bienestar de los niños bajo nuestro cuidado y se comprometen a implementar esta declaración de salvaguarda, procedimientos de información y guía de buenas prácticas en las instituciones dirigidas por la Congregación de los Legionarios de Cristo.

OBJETIVO DE ESTE DOCUMENTO

El objetivo de este documento es presentar las políticas y procedimientos de las Instituciones dirigidas por la Congregación de los Legionarios de Cristo. Está dirigido a aquellos que participan en la formación espiritual, académica, disciplinaria, atlética o cultural de los niños o jóvenes en nuestros centros educativos y en las actividades para la juventud y las familias organizadas por los miembros de la Congregación.

Los contenidos de este documento, aprobados para Irlanda por el Director Territorial de los Legionarios de Cristo, son obligatorios para los sacerdotes y religiosos de la Legión de Cristo, los miembros consagrados del Movimiento *Regnum Christi*, los directores, los profesores, los decanos disciplinarios y el personal administrativo de todas nuestras instituciones en Irlanda y para todos los voluntarios. Los Directores de las instituciones dirigidas por la Congregación de los Legionarios de Cristo en Irlanda debe hacer llegar los contenidos de este documento a todos nuestros miembros, empleados, voluntarios y proveedores de servicios y obtener su conformidad firmada de que han recibido dicha información.

Los proveedores de servicios (catering, limpieza, transporte, seguridad, etc.) y demás personal externo (formadores de cursos, si procede) también deberán cumplir con este documento de cualquier forma relacionada con sus contratos con nuestras instituciones.

PROGRAMAS AL AMPARO DE LA DIRECCIÓN DE LA LEGIÓN DE CRISTO EN IRLANDA

- K4J (Kids for Jesus) (niños y niñas)
- Challenge Youth Club (niñas)
- Conquest Youth Club (niños)
- Team Creidim (niños y niñas)
- Clonlost student retreats (niños y niñas)
-

INSTITUCIONES AL AMPARO DE LA DIRECCIÓN DE LA LEGIÓN DE CRISTO EN IRLANDA

- Woodlands Academy (niñas)
- Dublin Oak Academy (niños)
- Creidim Faith and Family Centre (niños y niñas)

DIRECTOR TERRITORIAL DE LOS LEGIONARIOS DE CRISTO

Es el Provincial de la Orden.

Desde el 1 de agosto de 2018, el Director Territorial de los Legionarios de Cristo es el Padre Valentín Cögele, L.C.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ADULTOS QUE TRABAJAN CON NIÑOS

El presente Código de Conducta es de aplicación a todos los adultos que trabajan con niños y jóvenes de forma profesional o voluntaria en las actividades relacionadas con la Legión de Cristo/*Regnum Christi*.

Es importante para todos los empleados, voluntarios y adultos en contacto con los menores:

- Tratar a los menores con respeto
- Actuar al amparo de la política de Salvaguarda Infantil de la Iglesia y la Legión de Cristo
- Mantener siempre unos ratios de supervisión correctos y no trabajar a solas con los menores
- Comprometerse siempre con los menores de forma abierta, con cuidado de no mostrar favoritismos
- Respetar el derecho a la privacidad de los menores en todo momento
- Asegurar que el contacto físico entre menores y adultos es inapropiado en cualquier momento
- Los adultos no se involucrarán en juegos violentos entre ellos o con los menores
- No consumir alcohol ni drogas ilegales mientras se ostente responsabilidad sobre los menores ni en presencia de estos
- Asegurar que se obtiene el consentimiento parental antes de tomar y publicar fotografías, vídeos, etc.
- No facilitar sus datos personales a menores y asegurarse de que los datos personales de los menores se conservan solo por el líder designado.
- Existe una persona designada en cada grupo con la cual los menores pueden hablar sobre su experiencia y plantear sus preocupaciones.
- Respetar y suscribir la normativa y directrices de seguridad pública
- Cuando los progenitores estén presentes en actividades o eventos de grupo organizados - Los progenitores tienen la responsabilidad exclusiva sobre sus hijos y deberán permanecer bajo su supervisión en todo momento

Los empleados, los voluntarios y demás personal deberán evitar acciones o comportamientos que podrían interpretarse como prácticas inapropiadas o potencialmente abusivas. Por ejemplo, no deberán nunca:

- Emplear lenguaje inadecuado, realizar comentarios que sugieran un contenido sexual u ofrecer asesoramiento inadecuado, ofensivo o abusivo.
- Comportarse físicamente de modo inapropiado
- Llevar a cabo acciones para los menores de naturaleza personal que pueden hacer por sí mismos
- Tolerar comportamientos ilegales, inseguros o abusivos de los menores, o participar en ellos
- Actuar de forma que pretenda avergonzar, humillar, denigrar o degradar
- Discriminar, mostrar un trato diferenciado o favorecer a menores en concreto con exclusión de otros

Antes de trabajar con menores y jóvenes, todos los adultos deben leer la política de Salvaguarda Infantil de la Legión de Cristo y firmar a continuación el *Formulario de declaración para las personas empleadas o voluntarias con menores y jóvenes*.

UN MENOR O JOVEN SE DEFINE COMO UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS SOLTERA O QUE NO HAYA ESTADO CASADA.

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1 Declaración de Salvaguarda del Menor de la Legión de Cristo	9
CAPÍTULO 2 Sistemas de Salvaguarda la Legión de Cristo	14
CAPÍTULO 3 Creación y Mantenimiento de Entornos seguros para los Menores	17
CAPÍTULO 4 Gestión de los Problemas de Protección del	24
CAPÍTULO 5 Gestión de reclamaciones	36
ANEXOS	39
ANEXO 1. Confidencialidad, Protección de datos y Mantenimiento de	40
ANEXO 2. Denuncia de	41

Número 1: QUÉ CONTIENE ESTE DOCUMENTO

La política de Salvaguarda de la Iglesia Católica Irlandesa se establece en la Salvaguarda de Menores: Políticas y Normas de la Iglesia Católica en Irlanda, 2016 La Salvaguarda de Menores contiene siete normas de salvaguarda, a saber:

Norma 1: Crear y mantener entornos seguros

Norma 2: Procedimientos para dar respuesta a sospechas, preocupaciones, conocimiento o alegaciones en relación con la protección de menores

Norma 3: Atención y asistencia para el denunciante Norma 4:

Atención y gestión del denunciado Norma 5: Formación y asistencia para mantener seguros a los menores

Norma 6: Comunicación del Mensaje de salvaguarda de la Iglesia Norma 7:

Garantía de calidad de cumplimiento de las Normas

Este documento contiene la Declaración de Salvaguarda del menor exigida por los «Servicios correspondientes» al amparo de la Ley Primero el Menor de 2015 (*Children's First Act*, en adelante). Describe el modo en el que las siete normas de Salvaguarda de los Menores se implementan en las Instituciones de la Legión de Cristo en Irlanda.

Número 2: A QUIÉN SE DIRIGE ESTE DOCUMENTO

Este documento está destinado a ayudar a todos los que conviven y trabajan con menores en las instituciones y programas dirigidos por la Congregación de los Legionarios de Cristo en Irlanda (definida en la página 5).

Capítulo 1, consiste en la Declaración de Salvaguarda del Menor de la Legión de Cristo

Capítulo 2, describe la estructura de salvaguarda de la Legión de Cristo y servirá de ayuda a los que quieran o necesiten saber quién es responsable de cada tema cuando llegue el momento de proteger a los menores de daños en las instituciones dirigidas por la Congregación de los Legionarios de Cristo en Irlanda.

Capítulo 3, establece las buenas prácticas de salvaguarda y se orienta a ayudar a aquellos que trabajan en las instituciones dirigidas por la Congregación de los Legionarios de Cristo en Irlanda.

Capítulo 4, describe qué debe hacerse cuando se dispone de información relativa a que un menor ha sufrido un daño o puede haberlo sufrido. En concreto, establece los requisitos para informar sobre las preocupaciones relativas a la protección del menor tanto dentro de la congregación como en la diócesis local y ante las Autoridades civiles (Tusla, la Agencia del Menor y la Familia (*Child and Family Agency*) y *An Garda Síochána*).

Los Anexos facilitan información adicional sobre protección de datos, gestión de quejas y denuncia de irregularidades.

Número 3: TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN ESTE DOCUMENTO

Un menor es una persona menor de 18 años, salvo las personas que estén casadas o lo hayan estado.

Salvaguarda es el concepto relativo a las medidas adoptadas para crear y mantener entornos seguros para los menores.

Protección del menor: consiste en la labor de reconocer, responder a la preocupación que un menor haya sufrido, sufra o corra riesgo de sufrir de un abuso o desatención y de informar sobre ello.

Daños: se refieren a toda agresión, maltrato, abuso sexual o desatención sobre menores.

Las **autoridades civiles** a las que se refiere el presente documento son Tusla, la Agencia para el Menor y la Familia (*Child and Family Agency*), y *An Garda Síochána*. Estas autoridades ostentan responsabilidades diversas en relación con la protección de los menores. Tusla valora el riesgo actual de los menores y asesora sobre la implementación de las medidas de protección adecuadas. *An Garda Síochána* investiga los delitos denunciados y remite los casos al Director del Ministerio Fiscal, quien decide sobre el procesamiento.

El Personal se refiere a aquellos que trabajan con menores en las Instituciones de la Legión de Cristo

- clérigos, religiosos, personal (incluso decanos, compañeros) y voluntarios.

Número 4: REVISIÓN

Este documento se revisará y actualizará del modo que resulte necesario para reflejar los cambios en la legislación y las directrices nacionales o de la Iglesia. La valoración del riesgo que se describe en el Capítulo 1 se revisará cada dos años de conformidad con los requisitos de la *Children First Act* de 2015.

CAPÍTULO 1

DECLARACIÓN DE SALVAGUARDA DEL MENOR DE LA LEGIÓN DE CRISTO EN IRLANDA



La presente Declaración se ha preparado en cumplimiento de los requisitos de la Primera Children First Act de 2015.

1.1 DECLARACIÓN

La Legión de Cristo, como miembro constitutivo de la Iglesia Católica en Irlanda, reconoce y apoya la dignidad y los derechos de todos los menores, se compromete a asegurar su seguridad y bienestar y trabajará en asociación con los progenitores/tutores para lograrlo. La Legión de Cristo reconoce que cada menor es un regalo de Dios y valora la participación de los menores en las actividades que mejoran su desarrollo espiritual, físico, emocional e intelectual, y les anima a participar en ellas.

Todo el personal (incluso clérigos, religiosos, empleados y voluntarios) tienen la responsabilidad de salvaguardar a los menores fomentando su bienestar, salud y desarrollo en un entorno seguro y afectuoso que apoye su interés superior y que prevenga los abusos.

Las Instituciones de los Legionarios de Cristo, *Regnum Christi* y las instituciones filiales colaboran con los progenitores en la educación de sus hijos. Los Directores de las Instituciones implantarán las medidas que creen un entorno seguro dirigido a la educación y la formación integral de los estudiantes.

Todos los afiliados a nuestras instituciones (miembros, empleados, voluntarios) serán formados de manera adecuada de conformidad con los contenidos de nuestra política y procedimientos de Salvaguarda infantil y adoptarán el código de conducta.

El conocimiento o sospecha de abusos será objeto de informe sin demora a las Autoridades civiles.

1.2 NATURALEZA DEL SERVICIO Y PRINCIPIOS PARA SALVAGUARDAR A LOS MENORES DE CUALQUIER DAÑO

A través de los programas e Instituciones llevados a cabo por la Dirección de la Legión de Cristo en Irlanda, el personal (incluso clérigos, religiosos, empleados y voluntarios) se comprometen con los menores de diversas formas:

- Los menores que asisten a Academias, que estudian o viven en la Woodlands Academy (niñas) y en la Dublin Oak Academy (niños) a lo largo del año académico desde septiembre hasta junio y donde no hay progenitores cerca.
- Los menores que asisten y estudian en las dos Academias para campamentos de verano durante el mes de julio, donde no hay progenitores cerca.
- Los menores que asisten a programas implantados en la Creidim Faith y el Family Centre, como los campamentos de fin de semana y los retiros de día donde no hay progenitores cerca.

A través de los indicados programas, todo el personal se compromete con los estudiantes en distintos momentos a lo largo del día y se presta supervisión en todo momento durante cualquier evento del día, como en las comidas, la asistencia a misa, las actividades deportivas, las clases, los cuartos de baño exteriores, la participación en fines de semana de convivencia (retiros de dos días) organizados por distintas secciones a lo largo del año, o los viajes al extranjero (cinco al año).

Esta lista no es exhaustiva.

Principios de salvaguarda

La Legión de Cristo se esfuerza en proporcionar un entorno para los menores (personas de hasta 18 años) que sea afectuoso, enriquecedor y seguro. Esto se hace:

- **Adoptando un enfoque centrado en el menor;**
- **Obteniendo el consentimiento de progenitores o tutores para que el menor se involucre en todas las actividades;**
- **Seleccionando con cuidado a quienes trabajan con los menores;**
- **Asegurando que todo el personal (incluso clérigos, religiosos, empleados y voluntarios) se comporten de forma adecuada con los menores;**
- **Fomentando un comportamiento positivo en los menores y adoptando estrategias para prevenir el acoso;**
- **Llevando a cabo los preparativos adecuados y obteniendo el necesario consentimiento de progenitores o tutores al organizar actividades y salidas de las instituciones incluidos los viajes al extranjero;**
- **Manteniendo una comunicación adecuada con los menores y los jóvenes;**
- **Llevando los registros correctos.**

1.3 VALORACIÓN DEL RIESGO

Riesgo identificado	Prácticas y procedimientos implantados para gestionar el riesgo identificado.
Los menores podrían quedar expuestos al involucrarse en actividades de grupo, salidas o viajes a personas que podrían causarles un daño.	Procesos de selección y contratación seguros para todo el personal, incluso la investigación de todos ellos.
Aquellos que trabajen con menores pueden comprometerse en prácticas laborales inseguras o comportarse de forma inapropiada con ellos.	Se proporcionará formación continua sobre la Salvaguarda del menor para todo el personal. Se implantarán Políticas o manuales del empleado. Comunicación adecuada con los menores (incluido el uso de las redes sociales). Diálogo (reuniones cara a cara con un profesor adulto preparado para la formación espiritual/personal) - toma de registros de quién, cuándo y dónde y envío al representante del servicio de atención para su archivo. Se requiere consentimiento parental para estar en contacto con menores de 18 años a través de redes sociales y correo electrónico.

<p>Aquellos que trabajen con menores podrían operar en entornos inseguros.</p>	<p>Se implementarán procedimientos adecuados cuando se organicen salidas, actividades y viajes. Todo el personal recibirá una copia del Código de conducta para adultos que trabajan con menores al comenzar a desempeñar su trabajo. Se llevará a cabo una valoración del riesgo completa antes de las salidas y los viajes. Se adoptarán precauciones y se realizará supervisión extra en caso de actividades de alto riesgo (por ejemplo, parques de atracciones, esquí, natación...).</p>
--	---

<p>La falta de claridad en cuanto a quién es responsable de cada tema, en relación con la salvaguarda y la protección del menor en las Instituciones de la Legión de Cristo.</p>	<p>Los roles y las responsabilidades están establecidas de forma clara en el presente documento. Las sesiones continuas de Formación en Seguridad del menor se implementarán para todos aquellos que trabajen con menores en todas las instituciones.</p>
<p>Los menores involucrados en actividades de grupo puede que no entiendan qué se espera de ellos en términos de contacto entre ellos y del comportamiento hacia estos.</p>	<p>Se espera que los adultos que trabajan con menores sean un modelo de comportamiento a seguir para ellos. Se establecerá una asamblea de Seguridad del menor para todos los estudiantes al comienzo del nuevo año escolar. Se colocarán señalizaciones visibles de «a quién contarle» Se implantará formación y campañas antiacoso.</p>
<p>La preocupación de que un menor pueda haber estado en riesgo de abuso o desatención o lo esté en este momento o bien padezca el riesgo de estarlo en el futuro puede pasar desapercibido y no informarse de ello.</p>	<p>Esta política y los procedimientos de acompañamiento se comunicarán a todo el personal. La información y formación de salvaguarda se proporcionará a todo el personal. Se enviará un mensaje de salvaguarda al público/progenitores y tutores por correo electrónico y a través de la página web.</p>
<p>El personal, bien personas encargadas u otras, pueden no estar al corriente de su responsabilidad o no apoyados en el sentido de informar sobre la preocupación de que un menor haya podido estar en riesgo de abuso o desatención, o bien de que lo esté en ese momento o se encuentre en riesgo de cara al futuro.</p>	<p>Los umbrales y procedimientos de información se establecen en el documento de procedimiento y se cubren en las sesiones de formación. Los informes conjuntos se llevarán a cabo por la Persona de enlace designada (DLP, por sus siglas en inglés) y las Personas encargadas, según proceda, y tendrán en cuenta los requisitos de protección de datos.</p>
<p>Las personas encargadas puede que no estén al corriente de sus responsabilidades al amparo de la <i>Children First Act</i> de 2015.</p>	<p>Se describirá el papel de las personas encargadas en esta política y se facilitarán sesiones de formación sobre seguridad del menor.</p>
<p>Puede que no se implemente la práctica de salvaguarda en las Instituciones/programas de la Legión de Cristo.</p>	<p>Se llevarán a cabo auditorías una vez al año por el DLP externo bajo revisión del Consejo Nacional de Salvaguarda del Menor en la Iglesia Católica en Irlanda.</p>

1.4 PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DEL MENOR

La Legión de Cristo informa de manera inmediata sobre cualquier preocupación acerca de que un menor haya podido estar en riesgo de abuso o desatención, o lo esté en este momento, o pueda estarlo en el futuro, y gestiona dichas preocupaciones tal como se aplican al personal diocesano de conformidad con los requisitos de:

- *Children First Act* de 2015.
- Los niños primero: Guía Nacional para la Protección y el Bienestar de los Menores 2017.
- Salvaguarda del Menor: Guía de Política, Procedimiento y Práctica
- Ley de Justicia Penal (Retención de Información acerca de Delitos cometidos sobre Menores y Personas Vulnerables) de 2012.

1.5 IMPLEMENTACIÓN

La Legión de Cristo está comprometida con la implementación de la presente Declaración de Salvaguarda del menor y las prácticas y procedimientos que apoyan nuestro compromiso de mantener a los menores a salvo de daños mientras participan en actividades proporcionadas a través de nuestros programas y en nuestras instituciones.

La Declaración de Salvaguarda del Menor se renovará en febrero de 2020 o tan pronto como sea posible tras haber un cambio sustancial en algún asunto al que se refiera la Declaración.

P. Valentin Gogele, L.C., Director Territorial, Legión de Cristo
Kieschecker Weg 240, 40468, Dusseldorf, Alemania

Para consultas directas en cada institución,

Dublin Oak

Mark Doran, Persona

Woodlands

Lisa Homan, Persona

Creidim Faith and Family Centre:

P. Aaron Vinduska, L.C., Persona

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURAS DE SALVAGUARDA DE LA LEGIÓN DE CRISTO EN IRLANDA



El Director Territorial de la Legión de Cristo ostenta una responsabilidad general de asegurar que se adoptan las medidas adecuadas para asegurar que los menores que participan en actividades de la Iglesia Católica en las Instituciones y programas operados en Irlanda de la Legión de Cristo están protegidos de todo daño. Se ha establecido un cierto número de estructuras para ayudar al Director Territorial en esta tarea.

El equipo de salvaguarda consiste en:

La Persona de enlace designada (DLP, por sus siglas en inglés)

El DLP es una persona con responsabilidad concreta de asegurar que se siguen procedimientos eficaces dentro de la Institución de la Legión de Cristo cuando se gestionen problemas de protección del menor*

Todos los problemas de protección del menor relacionados con el personal y las actividades de la Iglesia en las Instituciones de la Legión de Cristo deben ser objeto de informe al DLP concreto de esa institución, quien tendrá la responsabilidad general, confiada por el Director Territorial de la Legión de Cristo, de asegurar que la protección del problema de cada menor se gestiona de forma correcta de principio a fin.

Los DLP para las Instituciones de la Legión de Cristo se definen a

continuación: Dublin Oak Academy
D. Mark Doran

Woodlands Academy D^a
Lisa Homan

Creidim Faith and Family Centre P.
Aaron Vinduska, L.C.

Representante de la Salvaguarda del menor

Cada Institución de la Legión de Cristo en Irlanda debe designar un Representante de salvaguarda. El Representante de salvaguarda es responsable de promover las mejores prácticas y el cumplimiento de la política de Salvaguarda del Menor a nivel local. El representante está formado para esta función. El DLP mantiene un contacto habitual con el Representante de la salvaguarda.

**Los problemas de protección del menor son los problemas que un menor haya sufrido, sufra o corra riesgo de sufrir en relación con un abuso o desatención.*

El Representante de salvaguarda del menor para las Instituciones de la Legión de Cristo se definen a continuación:

- Dublin Oak Academy, D. Ryan Clear
- Woodlands Academy, D^a Trisha McKinney
- Creidim Faith and Family Centre, D^a Marian Mellett y D. Kealan Mellett

Personas encargadas

Al amparo de la *Children First Act* de 2015, cuyo apartado concreto entró en vigor el 11 de diciembre de 2017, se precisa una persona encargada por la ley para informar a Turla, la Child and Family Agency, cuando «sepa, crea o tenga base razonable para sospechar que un menor sufre un daño, lo ha sufrido anteriormente o corra riesgo de sufrirlo en el futuro».

Se contiene una guía detallada sobre el informe obligatorio en el Capítulo 4.

Comunicar el mensaje de Salvaguarda de la Legión de Cristo

Cada institución de la Legión de Cristo en Irlanda debe mostrar un aviso de Salvaguarda en un lugar visible. Esto es una declaración de la política de la Legión de Cristo y contiene datos de contacto para:

- La Persona designada como enlace
- Tusla, la Child and Family Agency
- An Garda Síochána
- El Representante de la Salvaguarda del menor

Formación en Salvaguarda

Todo el personal que trabaja directamente con menores en las instituciones y programas de la Legión de Cristo debe asistir a un programa de formación de salvaguarda de un día. Las demás personas que trabajan en las Instituciones asisten a una sesión de información de salvaguarda más breve. La formación se presta por la Archidiócesis de Dublín. El Representante de recursos humanos de cada Institución de la Legión de Cristo es responsable de la implementación de la formación en Salvaguarda.

CAPÍTULO 3

CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ENTORNOS SEGUROS PARA LOS MENORES



El presente capítulo establece las prácticas de salvaguarda de la Legión de Cristo.

3.1 UN ENFOQUE CENTRADO EN EL MENOR

Esto implica:

- Evaluar a los menores y mostrar respeto por ellos;
- Escucharles y ver su punto de vista con seriedad;
- Involucrarles en la toma de decisiones de un modo adecuado a su edad;
- Gestionar sus quejas y las de sus padres y tutores de forma eficaz e inmediata;
- Establecer límites claros y crear expectativas adecuadas con respecto a su comportamiento;
- Responder de forma apropiada a aquellos que planteen sus problemas acerca de una práctica inadecuada;
- Usar los medios adecuados de comunicación con los menores y los jóvenes, asegurando incluso que el diálogo (conversaciones cara a cara entre un adulto formado y un menor) se hagan en un espacio abierto.

3.2 OBTENCIÓN DE CONSENTIMIENTO

- El consentimiento por escrito de progenitores o tutores se obtendrá de aquellos antes de la participación de los menores y jóvenes en salidas y eventos.

En relación con los viajes al extranjero no incluidos o autorizados en la solicitud de admisión inicial, los fines de semana de convivencias, las salidas fuera del programa principal, los eventos especiales, etc. de la Dublin Oak Academy y Woodlands Academy deberán autorizarse de forma independiente por los progenitores por correo electrónico.

En relación con Creidim Faith y Family Centre, el consentimiento se obtiene de los progenitores en un formulario de consentimiento principal que autoriza todas las actividades y viajes, salvo los viajes al extranjero, para los que se envían formularios de consentimiento independientes a los progenitores.

El consentimiento debe ser una respuesta a una descripción de la actividad, el viaje, la salida, quién lo organiza o está al cargo, los detalles de contacto en caso de emergencia, etc., de modo que los progenitores puedan mantener el contacto.

- Los progenitores o tutores deben indicar en la Admisión si el menor tiene algún condicionante alimenticio, médico u otras necesidades especiales.
- En la solicitud, los progenitores reciben notificación de que puede existir alguna grabación (uso de cámaras web), toma de fotografías o grabaciones de vídeo que se realizan y se recaba un permiso especial de progenitores o tutores para incluir a sus menores.

Para las Instituciones de la Legión de Cristo, el consentimiento por escrito de progenitores o guardianes se obtiene en la solicitud, que autoriza la publicación de fotografías y de grabaciones de vídeo en las redes sociales o sitios web oficiales de los Academy/Faith y Family Centre.

3.3 SELECCIÓN CUIDADA DE LOS TRABAJADORES EN CONTACTO CON LOS MENORES Y GARANTÍA DE QUE RECIBEN LA FORMACIÓN EN SALVAGUARDA

Los empleados, las personas contratadas, los clérigos, los religiosos, los voluntarios y los cooperantes deben:

- Facilitar antecedentes penales limpios de su país de origen y de otros países donde hayan podido residir y trabajar durante un período de 6 meses consecutivos o más desde los 18 años y antes de su entrada en alguna Institución de la Legión de Cristo en Irlanda.
- Be Garda ha examinado y ha recibido permiso antes de la llegada en alguna Institución de la Legión de Cristo en Irlanda.

El empleo de otro personal en alguna Institución de la Legión de Cristo se lleva a cabo de conformidad con las Políticas y procedimientos de recursos humanos de las Instituciones de la Legión de Cristo que incluyen solicitudes, referencias, investigación y, en algunos casos, valoraciones psicológicas por escrito.

La Legión de Cristo exige a todo el personal que trabaja con menores asumir y aprobar una sesión certificada de formación sobre procedimientos de Salvaguarda del menor así como formación de actualización cada tres años. El resto del personal deberá asistir a una sesión de formación en salvaguarda más breve, de dos horas. Aquellos que tengan acceso directo a menores deberán ser formados por la Diócesis de Dublín. Aquellos que no tengan acceso directo podrán obtener un certificado de formación en línea con TUSLA.

Investigación de Garda

Es un requisito de la Legión de Cristo que aquellos que trabajen con menores se sometan a una investigación a través del *National Vetting Bureau* (Oficina de investigación Nacional) (antes la *Garda Central Vetting Unit*)

El ministerio público se define en la legislación como «el trabajo o actividad como ministro o sacerdote u otra persona comprometida en el progreso de las creencias religiosas a menos que dicho trabajo o actividad resulte meramente incidental en el progreso de las creencias religiosas a personas que no sean menores». Aquellos que oficien por ejemplo como Ministros de la Eucaristía o Lectores, por ejemplo, oficien para menores, deberán por tanto ser investigados.

Aquellos que ayuden en actividades con menores de forma ocasional no deberán ser investigados, pero solo trabajarán con aquellos que sí lo hayan sido y si la ayuda ocasional se convierte en un hecho habitual, deberán someterse a la investigación.

La información sobre la investigación y los antecedentes penales están disponibles a través del gerente de recursos humanos en cada Institución de la Legión de Cristo. Las solicitudes se hacen a través del Departamento de recursos humanos, la Diócesis de Dublín y la *Garda Vetting Unit*. El proceso podrá llevar hasta tres meses.

Antecedentes policiales

Como la Investigación de Garda, es requisito de la Legión de Cristo que aquellos que trabajen con menores obtengan los antecedentes policiales del país en el que hayan residido más de seis meses desde que cumplieron 18 años. Debe aportarse antes de llegar a trabajar en las

Instituciones.

Visita de los Clérigos/Religiosos

Todo religioso o laico visitante que desee permanecer una o más noches en alguna de las Instituciones de la Legión, deberá someterse al proceso de investigación de Garda y recibir los antecedentes policiales antes de su llegada.

Los religiosos de visita que deseen oficiar en Irlanda en las instituciones de la Legión de Cristo deben ser investigados y facilitar un *celebret*.

3.4 ASEGURAR QUE EL PERSONAL ACTÚA DE FORMA APROPIADA

Esto se logra mejor a través de la formación en Salvaguarda del Menor y el sometimiento al Código de conducta de todo el personal. El objetivo del Código de conducta es facilitar orientación a los que trabajan con menores y establecer las expectativas que la Legión de Cristo tiene de ellos. **Un código de conducta contiene orientaciones generales. No puede cubrir cualquier eventualidad. Los adultos que trabajan con menores tienen un Deber de cuidado principal hacia ellos y esto supone una prioridad sobre cualquier requisito concreto del código de conducta.** Por ejemplo, no es adecuado que el personal viaje en un coche solo con un menor en el transcurso de su trabajo en las Instituciones y programas de la Legión de Cristo. No obstante, si un menor necesita tratamiento médico de urgencia y no hay otra forma de llevarle a un hospital que si un adulto viaja con el menor solo, sería irresponsable no hacerlo. **Cuando sea necesario abandonar el código de conducta, las razones para hacerlo deberán registrarse cuidadosamente y deberán adoptarse pasos para evitar que la situación sea recurrente en el futuro.**

Cuando se analice qué clases de comportamiento son apropiados al tratar con menores, es importante tener presente que las intenciones de los adultos o líderes son menos importantes que el impacto de su comportamiento en los menores. Por ello, un aspecto clave de todo código es la creación de un entorno que resulte seguro para los menores y jóvenes para que formulen preguntas y expresen sus preocupaciones, confíen en saber que lo que dicen se escuchará, se tomará en serio y se actuará sobre ello del modo adecuado.

Los códigos de conducta elaborados por las instituciones de la Legión de Cristo deben contener lo siguiente:

- Declaraciones positivas, que indiquen qué clase de comportamientos son apropiados, por ejemplo, escuchar a los menores.
- Prohibiciones, indicando comportamientos que no sean aceptables nunca, como cualquier modo de castigo físico.
- Guías de buena conducta, indicando qué es aceptable o no de forma general.

Declaraciones positivas que deberían formar parte de cualquier código de conducta:

- Tratar a todo el mundo con respeto;
- Proporcionar a los menores modelos de conducta correctos;
- Operar dentro de la Legión de Cristo y las directrices y principios de protección de Salvaguarda del menor del Estado.
- Ser visible para otros cuando trabajen con menores y jóvenes;
- Combatir e informar de comportamientos abusivos y potencialmente abusivos;

- Desarrollar una cultura en la que los menores puedan hablar abiertamente, preguntar y expresar las preocupaciones que puedan tener;
- Respetar los límites de cada menor;
- Trabajar en equipo con los progenitores y tutores y compartir información con ellos.

El Código de conducta debería dejar claro que no es aceptable nunca:

- Abusar de un niño o menor de ninguna manera;
- Castigar físicamente a un menor o joven;
- Desarrollar una relación con un menor concreto que suponga la exclusión de los demás;
- Colocar a un menor en riesgo de sufrir un daño;
- Hablar con un menor o comportarse de un modo ofensivo, inadecuado para su desarrollo o de forma sexualmente provocativa;
- Hacer cosas de naturaleza personal para un menor que pueda hacer por sí mismo;
- Perdonar comportamientos inaceptables en un menor;
- Discriminar a una persona o grupo;
- Pedir a un menor que guarde un secreto.

Código de Comportamiento para Menores

Cuando las actividades se organicen especialmente para menores, deben involucrarse en crear un código de conducta para sí mismos. Precisarán ayuda y orientación de personal adulto y voluntarios para ello. No obstante, deben evitar hacer únicamente una lista de prohibiciones. El código debe comprometerles a defender valores como el respeto a sí mismos y a los demás, valorar la aportación de cada persona, e incluir a los que son distintos por razón de etnia, discapacidad, orientación sexual o antecedentes sociales. El código también debe referirse al tema del acoso escolar en sus diversas formas y el modo en el que debe gestionarse. Se celebrará una asamblea especial para la seguridad del menor y contra el acoso al principio del año académico, organizada por el Director de cada institución.

3.5 CÓMO ADOPTAR LAS MEDIDAS ADECUADAS AL ORGANIZAR ACTIVIDADES Y SALIDAS

Todas las medidas adoptadas al organizar actividades y salidas se hacen para actividades y salidas con la prioridad de la seguridad y el bienestar de los menores. Los progenitores otorgarán su consentimiento a las Academias antes de que los estudiantes lleguen a la Academia y se exigirá un consentimiento por escrito independientes por correo electrónico de los progenitores para cualquier viaje extraordinario no previsto en el calendario. El entorno físico en el que tendrá lugar una actividad, salida o viaje al extranjero se valora en relación con los peligros posibles y los pasos necesarios a adoptar para minimizar el riesgo de accidente o daños.

Viajes y salidas fuera de la Academia

- Todos los viajes, incluso los viajes de día, las estancias nocturnas y las vacaciones precisan de planificación previa, incluso de una adecuada previsión de seguridad en relación con la supervisión, el transporte, las instalaciones, las actividades y las emergencias. Deberá suscribirse un seguro adecuado.

- Se obtendrá el consentimiento de los progenitores o tutores.
- Deberá ponerse a disposición de los progenitores y tutores de los menores una copia del itinerario detallado completo con los números de teléfono de emergencia.
- Deberá haber una supervisión adecuada, por edad y género, de los menores.
- Se dará atención concreta a asegurar que se respeta la privacidad de los menores cuando salgan de viaje.
- Se asegurará con antelación al viaje la provisión de lugares apropiados y adecuados para dormir.
- Deberían existir zonas separadas masculinas y femeninas y supervisión adecuada en cada una.
- Las funciones que deben tener los que formen parte de esto deberán ser adecuadas a su edad. Por ejemplo, una persona menor de 18 años no debería llevar a cabo funciones de cuidado personal de otros a menos que se debata y acuerde con un progenitor o tutor (por ejemplo, cuando se da el caso de hermanos que viajan juntos).
- Debería haber una persona designada a quien se remitan las preocupaciones y quejas y todas ellas deberían seguirse de forma puntual y eficaz.

3.6 COMUNICACIÓN CON MENORES Y JÓVENES

Tal como se establece en el apartado 3.5, se adoptan medidas con los progenitores o tutores de los menores, no con los propios menores.

Aquellos que oficien, consagren, profesores, cooperantes, decanos y demás personal deben cumplir límites profesionales adecuados con los estudiantes que encuentren a lo largo de su trabajo y este requisito es de aplicación al uso de las tecnologías de la información, los teléfonos móviles y las redes sociales. No deberían usar ninguno de esos medios para iniciar o mantener una relación personal con los menores. En concreto, no deben:

- Buscar o conservar el número de teléfono de un menor, salvo que se haga con un fin concreto relacionado con el trabajo.
- Facilitar a un menor su número de móvil personal o dirección de correo electrónico.
- Acceder a internet con un joven a menos que esté autorizado a hacerlo como parte de su trabajo.
- Hacer amistad con un menor estudiante en sitios web de redes sociales (por ejemplo, Facebook, Instagram, Snapchat, etc.).
- Tomar fotografías de los menores o los jóvenes sin permiso parental previo de los padres otorgado en la solicitud principal a las Academias - en relación con Creidim Faith y Family Centre - se entregará un formulario de «Permiso para participar» a los menores de 11 años y a los mayores de esa edad en los que dan su consentimiento personalmente y los progenitores firman como testigos.
- Comunicar con un menor por correo electrónico, salvo que se haga con la aprobación de la institución y los progenitores del menor y solo desde una cuenta oficial de la institución.
- Comunicar con un menor por mensaje de texto, salvo que se haga con la aprobación de la institución y los progenitores del menor y solo desde un teléfono «de trabajo» de la institución.

3.7 SEGUIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SALVAGUARDA AL TRABAJAR FUERA DE LAS INSTITUCIONES DE LA LEGIÓN DE CRISTO EN IRLANDA

Cuando proceda, en caso de personal (incluso clérigos, religiosos, empleados y voluntarios) están obligados en todo momento y situación a trabajar de conformidad con la presente política tanto si operan dentro de las Instituciones o en nombre de la Legión de Cristo o *Regnum Christi* en una organización externa.

En caso de que el personal trabaje para una organización externa que no tenga una política de salvaguarda del menor o que tenga una considerada inadecuada, deberá recabarse el asesoramiento de la Persona designada de la Institución.

3.8 ASEGURAR QUE LOS GRUPOS EXTERNOS TIENEN SU PROPIA POLÍTICA DE SALVAGUARDA

Todo grupo o persona que use las instalaciones de las instituciones de la Legión de Cristo para llevar a cabo actividades debe asegurarse de que lo hace y tiene su propia política de salvaguarda del menor.

Las instituciones de la Legión de Cristo no son responsables de evaluar las políticas de salvaguarda de los grupos externos. Es suficiente pedirles que firmen la confirmación de que existe dicha política.

3.9 LLEVAR LOS REGISTROS CORRECTOS

En cuanto que las Instituciones de la Legión de Cristo en Irlanda son una organización que debe rendir cuentas por el modo en el que cuida de los menores en todo momento, es muy importante que se lleven registros adecuados, que se almacenen y se conserven de conformidad con la política en vigor de protección de datos en cada institución. Debe mantenerse un registro exacto de cada menor que participa en actividades, incluso los detalles del programa.

Deben conservarse los formularios de consentimiento.

Deberá llevarse un registro escrito de organizadores, supervisores, empleados y voluntarios que asistan a eventos como reuniones, cursos, salidas, viajes, partidos deportivos de liga, fines de semana de convivencias, salidas K4J... Deberán formarse listas de autobús incluyendo el nombre del conductor a cargo en cada momento.

Debe completarse un formulario de incidentes o accidentes en caso de accidente o incidente en relación con un menor.

Todos los informes debe fecharse y firmarse.

Nota: Podrá obtener la guía sobre cuestiones de salvaguarda en el sitio web NBSCCCI: <https://www.safeguarding.ie/index.php/guidance>

CAPÍTULO 4

GESTIÓN DE LOS PROBLEMAS DE PROTECCIÓN DEL MENOR

(Preocupación de que un menor haya sufrido, sufra o corra riesgo de sufrir un abuso o desatención).



El trabajo de la protección del menor consiste en las «Tres R»: reconocimiento, respuesta y reporte de los problemas del menor que ha sufrido abuso, lo sufre actualmente o está en riesgo de ello. Este capítulo proporciona una guía en relación con lo anterior. Se adopta de la *Children First*, la Guía Nacional para la Protección y el Bienestar de los Menores 2017.

4.1 RECONOCIMIENTO

Para reconocer un abuso a un menor, es preciso saber qué se pretende con ello. El abuso de menores normalmente se categoriza en cuatro apartados:

- Abuso físico
- Abuso emocional
- Abuso sexual
- Desatención

Es importante recordar que los menores pueden sufrir diferentes formas de abuso. El abuso sexual de los menores, por ejemplo, es también una forma de abuso emocional, especialmente cuando se produce en el contexto de una relación de confianza.

Abuso físico

El Abuso físico se produce cuando alguien de forma deliberada causa daño al menor o le pone en riesgo de sufrir un daño físico. Puede ser un incidente aislado o una serie de incidentes. Puede incluir:

- Aplicar castigo físico
- Golpear, abofetear, dar patadas o pegar
- Empujar, zarandear o tirar
- Pellizcar, morder, ahogar, tirar del pelo
- Usar una fuerza excesiva al tratarle
- Envenenar de forma deliberada
- Asfixiar
- Provocar o inducir una enfermedad
- Mutilar los genitales femeninos

Nota: Los castigos corporales de progenitores o tutores no se han prohibido en Irlanda, tal como se ha establecido en ocasiones. No obstante, los progenitores, tutores y demás personas con autoridad que hubieran sido procesados en el pasado por agresión a menores podrían emplear la defensa del «castigo razonable». Se abolió por la Children First Act de 2015, de modo que la protección de la ley en relación con la agresión ahora es de aplicación del mismo modo que para adultos.

Abuso emocional

El abuso emocional es el trato enfermizo emocional o psicológico sistemático de un menor como parte de una relación general entre un progenitor, tutor o cuidador y un menor. Las dificultades excepcionales y ocasionales en esas relaciones no se consideran abuso emocional. El abuso tiene lugar cuando no se cubren las necesidades básicas del menor de atención, afecto, aprobación,

coherencia y seguridad debido a la incapacidad o la indiferencia de sus progenitores o tutores.

El abuso emocional puede adoptar la forma de:

- Rechazo
- Continua falta de elogio y refuerzo
- Ausencia de amor y consuelo
- Falta de vínculo
- Falta de estimulación adecuada (por ejemplo, diversión y juego)
- Falta de cuidado continuo (por ejemplo, movimientos frecuentes no planificados)
- Críticas persistentes, sarcasmo, hostilidad o culpa
- Acoso
- Paternidad condicionada en la que el cuidado del afecto del menor depende de su comportamiento o acciones
- Sobreprotección extrema
- Castigos no físicos inapropiados (por ejemplo, encierro en habitaciones)
- Conflictos familiares continuos y/o violencia
- Expectativa inadecuada del comportamiento de un menor en relación con su edad y nivel de desarrollo

El abuso emocional a menudo no es fácil de detectar. Un menor puede mostrar signos de abuso a través de vínculos inseguros, infelicidad, baja autoestima, bajo rendimiento formativo y de desarrollo, asunción de riesgos y comportamiento agresivo.

Abuso sexual

El abuso sexual tiene lugar cuando un menor es usado por otra persona para su satisfacción o excitación sexual, o para el de otros. Incluye:

- Todo acto sexual deliberadamente llevado a cabo en presencia de un menor
- Una invitación a tocamientos sexuales o tocamientos intencionados o molestos del cuerpo de un menor bien por una persona o a través de un objeto con fines de excitación o satisfacción sexual.
- La masturbación en presencia de un menor, o involucrar al menor en el acto de la masturbación.
- Relaciones sexuales con un menor de tipo oral, vaginal o anal.
- Explotación sexual de un menor, que incluye:
- Invitar, inducir u obligar a un menor a participar en prostitución o la producción de pornografía infantil o la manipulación de la imagen de un menor para producir pornografía infantil.
- Invitar, obligar o inducir a un menor a participar en un acto sexual, indecente u obsceno, o a observarlo
- Mostrar material sexual explícito a menores, que a menudo es manifestación del proceso de corrupción del menor al abuso.
- Exponer al menor a material inapropiado o abusivo a través de tecnologías de la información y la comunicación.
- Actividad sexual consensuada que implique un adulto y un menor de edad.

Nota: La edad para consentir una relación sexual es de 17 años tanto para niñas como para niños y las relaciones sexuales en las que una o ambas partes sea menor de la edad para poder prestar consentimiento es ilegal. No obstante, una relación sexual consentida entre por ejemplo, dos jóvenes de 16 años de similar nivel de comprensión y madurez no se considera abuso sexual (este asunto se analiza más adelante)

Desatención

La desatención tiene lugar cuando un menor no recibe los cuidados o la supervisión adecuados hasta el límite de que el menor sufre daños físicos o de desarrollo. Generalmente se define en términos de omisión de cuidado. La desatención emocional puede llevar a que el menor presente dificultades en sus relaciones y vínculos.

Se detallan a continuación características de la desatención de menores:

- Dejar a los menores solos de forma persistente, sin cuidado o supervisión adecuados.
- Malnutrición, falta de alimentos, alimentación inadecuada o errática.
- Condiciones de vida inadecuadas
- Falta de afecto
- Falta de ropa adecuada
- Desatención de la higiene básica
- Falta de protección y exposición a peligros, incluso peligros morales, o falta de supervisión adecuada para la edad del menor
- Incumplimiento persistente de la asistencia a clase
- Incumplimiento no orgánico de crecimiento, es decir, que el menor no gane peso no solo por malnutrición sino también por carencias emocionales.
- Incumplimiento de la obligación de proporcionar cuidados adecuados a las necesidades médicas y emocionales del menor, incluso la estimulación intelectual
- Abandono o deserción

Nota: La desatención se asocia con la pobreza pero no necesariamente está causada por ésta. Se vincula enormemente con abuso esencial parental, violencia doméstica, enfermedad mental o discapacidad parentales.

Indicadores de abuso

Surge la preocupación de que un menor ha sufrido un abuso, está siendo objeto de abusos o en riesgo de que surjan en el futuro cuando existe:

- Indicación concreta de un menor de que ha sufrido abusos (ver sección siguiente).
- Relato de una persona que vio al menor ser objeto de abuso
- Admisión o indicación por parte de alguien de que ha abusado de un menor
- Prueba, como lesiones en un menor o el comportamiento de un menor, coherente con un abuso y que resulte ilógico que se hayan provocado de otro modo.
- Toda preocupación acerca de un posible abuso sexual según los indicadores listados anteriormente.

4.2 RESPUESTA

Explicación de los requisitos del informe

Es una buena práctica informar a una persona del requisito de informar sobre la necesidad de protección de un menor a las autoridades civiles antes de que se divulgue cualquier hecho. No siempre es posible saber que una persona va a divulgar un abuso a menores de modo que la oportunidad de que se produzca lo anterior puede que no surja. No obstante, cuando una persona, menor o adulto, pide hablar en confianza a un miembro del personal (incluso clérigos, religiosos, empleados y voluntarios), es importante decir a la persona que cierta clase de información debe remitirse a las autoridades civiles. Esto permite a la persona tomar una decisión informada sobre si divulgar el abuso o no. Esto es de aplicación cuando un menor o adulto divulga que fue víctima de abusos, cuando un menor o adulto divulga que fue víctima de abusos, cuando un menor o adulto divulga que otra persona ha sido objeto de abusos o si un menor o adulto divulgan que han abusado de un menor. Es de aplicación en cualquier instancia, fuera del sacramento de la Confesión.

Gestión de la divulgación de un abuso

Cuando un menor o joven divulga un abuso a una persona que trabaja en cualquier categoría dentro de las instituciones de la Legión de Cristo en Irlanda, es importante que la situación se maneje con sensibilidad y compasión. Debería tenerse presente que el menor puede sentir que asume un enorme riesgo al divulgar el abuso. Puede que el menor lo haga con la esperanza de que algo se hará para poner fin al abuso, incluso si el menor dice que no quiere que se haga nada al respecto.

La persona que escucha la divulgación del abuso debería:

- Mantener la calma
- Escuchar con cuidado y de forma que transmita que el menor está siendo escuchado y que se le toma en serio
- Dar al menor la oportunidad de contar su historia en su propio tiempo
- Hacer preguntas solo con fines aclaratorios, como «¿podrías decirme qué quieres decir con eso?»
- Asegurar al menor que ha hecho lo correcto al divulgar el abuso
- Explicar al menor que no es responsable del abuso
- Explicar los pasos que previsiblemente se adoptarán tras la divulgación del abuso, incluso su remisión a las autoridades civiles.
- Registrar la divulgación, usando las palabras del propio menor y sin comentarios ni interpretaciones, así como la fecha y la firma del registro.
- Informar de la divulgación (ver la sección siguiente)

La persona que escucha la divulgación del abuso no debería:

- Prometer mantener la información en secreto. No obstante, el menor debería ser tranquilizado en cuanto que la información se compartirá solo con aquellos que tienen derecho a escucharla.
- Expresar juicios acerca de la persona contra la cual se hace la alegación.
- Ofrecer la posibilidad de continuar con el apoyo a menos que la persona esté segura de que no puede proporcionarse. Es mejor no asumir compromisos que defraudar al menor.

En caso de que un adulto divulgue el abuso a un menor, es igualmente importante que la respuesta inicial se caracterice por compasión y sensibilidad. Debería seguirse la guía general establecida anteriormente.

Los progenitores o tutores de un menor afectado por posible abuso o abuso denunciado deberán recibir notificación tan pronto como resulte posible, a menos que hacerlo coloque al menor en situación de riesgo.

4.3 INFORMAR SOBRE UN ABUSO

Tusla, la Child and Family Agency debe recibir información sin demora cuando existan **fundamentos razonables para preocuparse** de que un menor ha sufrido abusos, los está sufriendo o corre el riesgo de sufrirlos en el futuro. Existen fundamentos razonables cuando se da alguno de los indicadores descritos al final de la sección 4.1.

La información acerca de que alguien ha cometido un delito grave contra un menor debe remitirse al Gardai además de a Tusla. Los delitos importantes se concretan en la Ley de Justicia Penal (retención de información sobre delitos cometidos contra menores y personas vulnerables) (*Criminal Justice (Withholding of Information on Offences against Children and Vulnerable Persons) Act*). Incluyen la mayoría de delitos sexuales y otros como la agresión con lesiones, el secuestro, el homicidio involuntario y el asesinato.

La Persona designada como enlace está disponible para prestar asesoramiento sobre si se ha alcanzado el umbral de la información. El DLP informará sobre el asunto a las autoridades civiles en nombre de la persona afectada acerca del posible abuso de un menor o hará un informe conjunto si la persona es un mandatario, a través de un informe en nombre del mandante y cuando el asunto se relacione con personal eclesiástico (ver 4.5).

Cualquier persona es libre de presentar el problema directamente a las autoridades civiles. Cuando el problema se relacione con un posible abuso dentro de un contexto eclesiástico o religioso, por ejemplo una alegación de que un consagrado o legionario trabajador de las Instituciones de la Legión de Cristo ha causado daños a un menor, la política de todas las instituciones de la Legión de Cristo en Irlanda es que dicha información debe remitirse al DLP, incluso si la persona que presenta el informe también informa directamente a las autoridades civiles. Si el informe va directamente a las autoridades civiles y no se comparte con el DLP, la Academia no está en posición de adoptar una acción protectora inmediata y se expone así a los menores a un riesgo de sufrir daños.

Si la persona decida informar sobre el problema directamente a Tusla, el contacto debería hacerse con el trabajador social a cargo en la oficina local de Tusla. El servicio de protección al menor de Tusla opera a través de una red de equipos de trabajo social locales distribuidos por zonas. Estos equipos operan con un «sistema de guardia», es decir, hay un trabajador social de guardia cada día laborable durante las horas laborables de oficina normales. Los detalles de contacto de la oficina local están disponibles en la guía telefónica, en www.tusla.ie, contactando con la oficina nacional (01 7718500) y también se muestran en zonas destacadas de las instalaciones de las instituciones concretas.

El trabajador social de guardia estará familiarizado con el tratamiento de esos problemas y ayudará a identificar los temas clave.

Si la persona a quien le preocupa un posible abuso a menores lo presenta al DLP y decide no informar de ello a las autoridades civiles, el DLP informará a la persona de esto por escrito aportando sus razones. La persona podrá entonces presentar el problema directamente a las autoridades civiles.

Puede existir una preocupación sobre el hecho de que una persona concreta suponga un riesgo para la seguridad de los menores, incluso aunque los menores en riesgo frente a dicha persona no puedan ser identificados. Esta situación podría surgir cuando, por ejemplo, un sujeto conocido por haber abusado de menores en el pasado es visto en compañía de menores. Estas preocupaciones deberían reportarse también a Tusla. En casos en los que exista información sobre un menor que sufre abusos a manos de otro menor, ambos deberán remitirse a Tusla como problema de protección de un menor.

Todo el personal (incluso clérigos, religiosos, empleados y voluntarios) necesitan entender los límites de su papel en la protección del menor. Podrán ayudar mejor a los menores pasando información a aquellos que pueden protegerles, no instando su propia investigación. La información no debería compartirse con nadie más. Es información altamente confidencial, que debe compartirse solo con aquellos que necesiten conocerla a los fines relacionados con la protección de los menores.

Si existe un problema inmediato de protección de un menor, debería contactarse al Gardai. Un problema así podría surgir, por ejemplo, si el menor declara que no puede volver a casa por miedo a ser atacado y no se puede contactar con Tusla y/o el DLP.

Los detalles de contacto de los que deben ser contactados se establecen en la siguiente página.

DETALLES DEL PERSONAL A CONTACTAR SI EXISTE UNA PREOCUPACIÓN ACERCA DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE UN ESTUDIANTE DE LAS INSTITUCIONES DE LA LEGIÓN DE CRISTO EN IRLANDA.

Woodlands Academy, Lisa Homan, 01 2866 323 Ext.156/0863210602
Persona designada como enlace: lhoman@arcol.org

Dublin Oak Academy, Mark Doran, 01 2863290, 086 806 4705
Persona designada como enlace: sports@dublinoakacademy.com

Creidim Faith and Family Centre, Fr. Aaron Vinduska, L.C, 086 806 4661
Persona designada como enlace: avinduska@legionaries.org

An Garda Síochana: Bray Garda Station, 01 6665300
www.garda.ie

Dundrum Garda Station, 01 6665600 www.garda.ie

Para una respuesta inmediata en caso de Urgencia, llama al 112 o 199.

Tusla, la Child and Family Agency: Los detalles de contacto de la oficina local están disponibles de la oficina nacional (01 7718500) o en www.tusla.ie; 0044 0222

4.4 GESTIÓN DE PROBLEMAS SURGIDOS EN RELACIÓN CON PERSONAL RELIGIOSO

Los pasos siguientes se adoptan en relación con los problemas de protección de un menor vinculados al personal religioso en el contexto de las actividades de las Instituciones. Estos problemas surgen normalmente (aunque no de forma exclusiva) cuando los adultos divulgan que sufrieron abusos siendo niños por parte de clérigos o voluntarios laicos o empleados. Normalmente se describen como «alegaciones históricas».

- Todos los problemas de protección de menores que alcanzan el umbral de «fundamentos razonables para considerarlos un problema» se informan sin demora a las autoridades civiles tal como se describe anteriormente.
- Se adoptan medidas protectoras cautelares adecuadas, mientras se espera el resultado de la investigación o la valoración por parte de las autoridades civiles. Esas medidas incluyen a la persona frente a la que se formula la alegación de abusos, que no podrá tener contacto con menores.
- La fijación final del papel futuro de la persona dentro de la Institución se informa con el resultado de la investigación de Garda, la valoración de Tusla y los procedimientos disciplinarios internos.
- La información sobre los problemas de protección de menores solo se comparte con aquellos que necesiten dicha información para mantener a los menores a salvo.
- Se lleva a cabo un registro de los problemas de protección de los menores y se almacena y conserva de conformidad con los requisitos profesionales y legales adecuados en cuanto a confidencialidad y protección de datos y de acuerdo con la legislación canónica y la política diocesana.
- Los problemas de protección de menores se notifican al Director Territorial de las Instituciones de la Legión de Cristo en Irlanda. Los problemas de protección de menores relacionados con el personal religioso se notifican al Comité Nacional para la Salvaguarda de Menores de la Iglesia Católica en Irlanda.
- Las alegaciones contra el personal religioso se tratan de conformidad con los procedimientos establecidos en la Archidiócesis de Dublín: Procedimiento para gestionar las alegaciones de Abuso sexual de menores frente a Clérigos de la Diócesis.
- Ninguna persona frente a la que se haya tramitado una alegación de abuso sexual de menores podrá trabajar con menores en nombre de una institución y ningún clérigo frente al que se haya fundamentado tal alegación podrá ejercer el ministerio clerical en ninguna Institución de la Legión de Cristo en Irlanda.

4.5 PERSONAS ENCARGADAS - Definición de persona encargada

Desde el 11 de diciembre de 2017, las personas que ostentan ciertos puestos («personas encargadas») deben legalmente informar a Tusla si: «Saben, creen o tienen fundamentos razonables para sospechar que un menor sufre daños, los ha sufrido o puede sufrirlos en el futuro». Podrá pedirse también a las personas encargadas que ayuden a Tusla en la valoración de dichos problemas.

El Anexo 2 de la *Children First Act* de 2015 establece las siguientes clases de personas como personas encargadas a los efectos de la Ley:

1. Personal médico registrado dentro del significado del artículo 2 de la Ley de Facultativos de 2007.

2. Enfermeros o comadronas registrados dentro del significado del artículo 2(1) de la Ley de Enfermeros y Comadronas de 2011.
3. Psicoterapeutas inscritos en el registro de miembros de dicha profesión.
4. Logopedas y terapeutas del lenguaje inscritos en el registro de miembros de dicha profesión.
5. Psicoterapeutas inscritos en el registro de miembros de dicha profesión.
6. Dentistas registrados dentro del significado del artículo 2 de la Ley de Dentistas de 1985.
7. Psicólogos que ejercen como tales y que son susceptibles de ser elegidos para inscribirse en el registro (en su caso) de miembros de dicha profesión.
8. Trabajadores sociales que ejercen como tales y que son susceptibles de registro de conformidad con el Apartado 4 de la Ley de Profesionales de la Atención sanitaria y social de 2005 en el registro de dicha profesión.
9. Trabajadores sociales que ejercen como tales y que son susceptibles de registro de conformidad con el Apartado 4 de la Ley de Profesionales de la Atención sanitaria y social de 2005 en el registro (en su caso) de dicha profesión.
10. Técnicos médicos de urgencias, personal paramédico y paramédico avanzado registrado en el Consejo de Atención de Urgencias Prehospitalarias al amparo de la Orden 2000 de (Establecimientos) del Consejo de Atención de Urgencias Prehospitalarias (S.I. Nº 109 de 2000).
11. Agentes de vigilancia dentro del significado del artículo 1 de la Ley de Justicia Penal (Servicios comunitarios) de 1983.
12. Profesores inscritos en el Consejo del profesorado.
13. Miembros de *An Garda Síochána*.
14. Tutores *ad litem* designados de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Cuidados del Menor de 1991.
15. Personas empleadas en alguna de las siguientes funciones:
 - (a) Gestor de protección de violencia doméstica;
 - (b) Gestor de provisión para personas sin techo o instalaciones de acogida de emergencia;
 - (c) Gestor de centros de alojamiento para demandantes de asilo (provisión directa);
 - (d) Asesor de adicciones empleado por un organismo financiado, total o parcialmente, con dinero aportado por la Oireachtas;
 - (e) Psicoterapeutas o personas que prestan asesoramiento que se registran en algún organismo profesional de voluntarios;
 - (f) Gestor de escuela de idiomas u otra escuela recreativa donde los menores residan fuera del hogar;
 - (g) Miembros del clero (de cualquier modo que se definan) o trabajadores de atención pastoral (de cualquier modo que se definan) de una iglesia o de otra comunidad religiosa;
 - (h) Director de una institución en la que se detenga a un menor por orden de un tribunal;
 - (i) Agente de salvaguarda, funcionario de protección del menor u otra persona (del modo que se defina) que esté contratada para realizar funciones relacionadas con el bienestar y

la protección del menor de tipo religioso, deportivo, recreativo, cultural, educativo y otras agencias y organizaciones que ofrezcan servicios a menores;

(j) Miembros empleados para atención al menor en un servicio preescolar dentro del significado del Apartado VIIA de la Ley de Atención al Menor de 1991;

(k) Personas responsables del cuidado o gestión de un servicio de trabajo joven dentro del significado del artículo 2 de la Ley de Trabajo de la Juventud de 2001;

16. Un trabajador joven que:

(a) Ostente una cualificación profesional reconocida por la Autoridad de Cualificaciones Nacional del trabajo de la juventud dentro del significado del artículo 3 de la Ley de Trabajo de la Juventud de 2001 o disciplina relacionada; y

(b) Que esté empleado en un servicio de trabajo joven dentro del significado del artículo 2 de la Ley de Trabajo de la Juventud de 2001.

17. Hogares de acogida registrados en Tusla.

18. Personas que llevan a cabo un servicio preescolar dentro del significado del Apartado VIIA de la Ley de Atención al Menor de 1991;

Informe sobre problemas obligatorios

Las directrices de *Children First* imponen la obligación moral en todo aquel que contacte con menores de informar a Tusla si existen bases razonables de preocupación de abuso del menor, o de si ha sufrido abusos en el pasado o existe riesgo de que los sufra en el futuro. **La *Children First Act* de 2015 impone una obligación legal en los informantes obligados de informar a Tusla sobre el conocimiento, creencia o sospecha razonable de que un menor ha sufrido algún daño, lo está sufriendo o está en riesgo de sufrirlo.** El umbral para los informes obligatorios es más alto que para los no obligatorios. El umbral es el «daño» comparado con las «bases razonables de preocupación» de que el abuso pueda haber tenido lugar.

Informe obligatorio de desatención y de abuso físico y emocional

El umbral para el informe obligatorio de desatención, abuso emocional o maltrato y abuso físico se alcanza cuando la persona encargada sabe, cree o tiene bases suficientes para sospechar que la salud, el desarrollo o el bienestar del menor se han visto afectados seriamente, o pueden serlo por estas formas de abuso. Las personas encargadas, como médicos, psicólogos y trabajadores sociales, recurrirán a su formación, conocimiento y experiencia profesionales al decidir si se ha alcanzado el umbral.

No obstante, para aquellas otras profesiones como sacerdotes y consagrados, decidir sobre si se ha alcanzado el umbral para el informe obligatorio presenta un reto mayor. Las personas encargadas que sean ministros o religiosos trabajando en las instituciones de la Legión de Cristo en Irlanda deberían recabar el asesoramiento de Tusla si tienen dudas en cuanto a si el problema de protección del menor alcanza el umbral del informe obligatorio a Tusla.

Informe obligatorio sobre abuso sexual

En caso de abuso sexual, la situación es más clara. Todo abuso sexual entra en la categoría de afección seria de la salud, el bienestar y el desarrollo del menor, y cualquier problema relativo a abusos sexuales requiere un informe obligatorio a Tusla. Hay una excepción, no obstante, y afecta a la actividad consentida entre adolescentes mayores. La edad de consentimiento para las relaciones sexuales es de 17 años y cualquier relación sexual por debajo de esa edad es ilegal.

No se requiere realizar un informe obligatorio de actividad sexual entre jóvenes cuando son de aplicación todos los criterios siguientes:

- Uno o ambos jóvenes involucrados tienen entre 15 y 17 años.
- La diferencia de edad entre ellos no es superior a 24 meses.
- No existe diferencia esencial en su madurez o capacidad para consentir.
- No existe intimidación ni explotación de ningún joven.
- Los jóvenes involucrados establecen claramente que no quieren que el asunto sea objeto de informe a Tusla.

Informe obligatorio de divulgación de abusos históricos

La mayor parte de las divulgaciones de abusos históricos que atraen la atención del personal son históricos, es decir, involucran a adultos que cuentan sus experiencias de abusos que sufrieron siendo menores. Los requisitos de información obligatoria son de aplicación a estas divulgaciones.

Exenciones de los requisitos de informar

Aparte de la exención limitada relativa a la actividad sexual consentida entre adolescentes, existen otras dos situaciones en las que el informe obligatorio no es de aplicación:

- La obligación legal al amparo de la *Children First Act* de 2015 es de aplicación solo a la información adquirida en el transcurso del trabajo o empleo profesional de una persona encargada. No obstante, existe la obligación general de informar de los problemas (definidos anteriormente) al amparo de la *Children First Guidance*.
- La obligación legal no es de aplicación retroactiva, es decir, la obligación de informar solo es de aplicación a la información recibida o si la persona encargada se percató de ello, tras la entrada en vigor del artículo correspondientes de la *Children First Act* de 2015 el **11 de diciembre de 2017**.

Cómo cumplimentar un informe obligatorio

Los informes deben enviarse a Tusla «tan pronto como sea posible» a través del formulario exigido (disponible en <http://www.tusla.ie/children-first/publications-and-forms#SRP>). El formulario puede enviarse por correo o de forma electrónica. Si el asunto es urgente, podrá contactarse con Tusla antes de enviar el formulario, pero debe presentarse en un plazo máximo de tres días hábiles.

Falta de presentación del informe

No existen sanciones penales al amparo de la *Children First Act* de 2015 sobre las personas encargadas que no presentan el informe a Tusla. Tusla podrá no obstante informar del asunto, en su caso, al organismo regulador profesional al que pertenezca la persona. El asunto también podrá informarse al *National Vetting Bureau* y podrá, por tanto, divulgarse en el desarrollo de la siguiente solicitud de investigación de la persona.

Tal como se establece en el apartado 4.3. (anterior), la Ley de Justicia Penal (Retención de Información acerca de Delitos cometidos sobre Menores y Personas Vulnerables) de 2012 tipifica como delito no informar a Gardai sobre delitos graves cometidos sobre un menor.

Este requisito es adicional a los relativos a informes obligatorios a Tusla. La Legión de Cristo exige a todos los trabajadores de sus instituciones en Irlanda cumplir con los requisitos de esta política y cumplir con sus obligaciones al amparo del la *Children First Act* de 2015 y la Ley de Justicia Penal (Retención de Información acerca de Delitos cometidos sobre Menores y Personas Vulnerables) de 2012.

Ayuda obligatoria

La *Children First Act* de 2015 establece que Tusla podrá solicitar a todas las personas encargadas que presten ayuda para valorar el riesgo de los menores derivado de un informe obligatorio. Esas solicitudes se harán con mayor probabilidad a profesionales médicos y asistentes sociales que sacerdotes o consagrados.

CAPÍTULO 5

GESTIÓN DE RECLAMACIONES



NORMA 3: ATENCIÓN Y ASISTENCIA PARA EL DENUNCIANTE

¿Cuál es la norma?

Los denunciadores que hayan sufrido abusos reciben una respuesta compasiva cuando divulgan su abuso. Se ofrece tanto a ellos como a sus familias la asistencia, el asesoramiento y la atención pastoral apropiados.

La Legión de Cristo es responsable de asegurar que:

- Se designa una persona de apoyo o existen procedimientos para compartir los servicios de una persona de apoyo si es necesario.
- La práctica y la política en el cuidado del denunciante cumple con la legislación civil y canónica.
- Se facilitan reuniones a los denunciadores y la posibilidad de divulgar sus abusos en un entorno que cumple con sus necesidades personales.
- Se escucha a los denunciadores con un espíritu de aceptación y confianza.
- Se ofrece atención y asistencia apropiadas a los denunciadores y, si lo piden, a sus familias.
- Se da consejo, apoyo e información tanto a menores como a adultos que desean formalizar una reclamación por abusos.
- Se da atención pastoral a aquellos que han sufrido abusos por parte de personal eclesial, cuando se considere de ayuda por el denunciante.
- Se trabaja en colaboración con las organizaciones correspondientes y se recaba asesoramiento de especialistas de los servicios de protección al menor legales cuando se estima necesario.

En relación con esta Norma, la Persona designada es responsable de:

- Asistir a la reunión inicial con el denunciante (a menos que vaya contra los deseos del denunciante);
- Asegurarse de que se inician todas las investigaciones internas y externas adecuadas;
- Asegurarse de que la información importante en relación con el contacto con el denunciante se registra y almacena de forma adecuada en el expediente del asunto;
- Mantener a la autoridad eclesial informada en relación con la salud y el bienestar del denunciante;
- Colaborar con la persona de apoyo para asegurar que se ofrece ese apoyo, así como asesoramiento y atención pastoral al denunciante.

Si el denunciante plantea problemas de salvaguarda importantes con la persona de apoyo, el DLP debe asegurarse de que se trasladen a las autoridades civiles y al Comité Nacional para la salvaguarda de Menores en la Iglesia Católica en Irlanda (NBSCCCI)

NORMA 4: CUIDADO Y GESTIÓN DEL DENUNCIADO

¿Cuál es la norma?

La Legión de Cristo tiene implantado un proceso justo para investigar y gestionar los problemas de salvaguarda del menor. Cuando se alcanza el umbral de informe, se facilita un sistema de apoyo y control para los denunciados.

La Legión de Cristo es responsable de asegurar:

- El acceso a personal formado de manera adecuada - laico, religioso o clérigo, cuyo papel definido sea escuchar y manifestar las necesidades pastorales del denunciado. Esto se lleva a cabo previa consulta al denunciado.
- Existen planes para informar al denunciado que se ha recibido una alegación en su contra, y existe un procedimiento para decidir si es preciso poner en marcha un plan de gestión intermedio para el denunciado.
- Cuando se hayan completado las investigaciones y valoraciones legales de la autoridad, la Legión de Cristo recopila la investigación preliminar, y recoge las pruebas previstas en el Canon 17 (1) - (3) (clérigo) y el Canon (695) (religioso no ordenado).

En relación con esta Norma, la Persona designada es responsable de:

- Asegurar que los problemas de salvaguarda de menores se notifican a las autoridades legales y al Comité Nacional para la Salvaguarda de Menores de la Iglesia Católica en Irlanda (NBSCCI, por sus siglas en inglés).
- Asegurarse de que se incoan todas las investigaciones internas y externas adecuadas;
- Asegurarse de que la información importante en relación con el contacto con el denunciado se registra y almacena de forma adecuada en el expediente del asunto;
- Mantener a la autoridad eclesiástica informada en relación con el denunciado y colaborar con el asesor para asegurar que se ofrece apoyo, asesoramiento y atención pastoral al denunciado;
- Asistir a la reunión inicial con el denunciado;
- Controlar a los denunciados, o, con autorización de la Iglesia, designar una persona adecuada para desempeñar este papel.

ANEXOS



CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS

La Legión de Cristo reconoce la importancia de asegurar el derecho de cada individuo a la confidencialidad y se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información personal acerca de los denunciantes y los denunciados hasta el límite que resulte posible y legal. Cuando surge un problema de protección del menor la información se comparte sobre una base de «necesidad de conocimiento», es decir, se comparte con aquellos que precisan conocerla para asegurar que los menores están protegidos de cualquier daño. La información se comparte de conformidad con los requisitos de la Iglesia y las directrices de protección del menor nacionales, esta política y según exige la ley. No supone un incumplimiento de la confidencialidad compartir información acerca de problemas de protección de menores, siguiendo el procedimiento establecido en la presente política, con las autoridades apropiadas. Aquellos que trabajan para la Legión de Cristo o en su nombre no pueden asumir frente a nadie la no divulgación de la información sobre los problemas de protección del menor por motivos de confidencialidad.

La Ley de Justicia Penal (Retención de Información acerca de Delitos cometidos sobre Menores y Personas Vulnerables) de 2012 tipifica como delito de no divulgación a Gardai, sin excusa razonable, la información relativa a ciertos delitos graves concretos contra un menor o persona vulnerable cuando se conoce o se cree que la información será de ayuda esencial para asegurar la detención, el procesamiento o condena de otra persona que se sabe o se cree por aquél que ha cometido un delito. Los delitos especificados Incluyen la mayoría de delitos sexuales y otros como la agresión con lesiones, el secuestro, el homicidio involuntario y el asesinato.

La Ley de Protección de Personas que Denuncian Abusos contra Menores de 1998 proporciona inmunidad frente a la responsabilidad civil a las personas que denuncian abusos a menores a las autoridades correspondientes «de forma razonable y de buena fe». Incluso si el problema denunciado resulta infundado, la persona que actúa frente a un denunciante deberá demostrar que éste no ha actuado «de forma razonable y de buena fe». Al tiempo que proporciona protección frente a la responsabilidad civil, la Ley protege a los denunciantes de penalizaciones por parte de sus empleadores por denunciar abusos a menores. No obstante, es un delito denunciar un abuso a menores sabiendo que la información denunciada es falsa.

La legislación sobre protección de datos intenta asegurar que se respete el derecho del individuo a la privacidad y la dignidad, en concreto en relación con el uso y la divulgación datos personales (información), tanto si los datos personales se tratan de forma electrónica como manual.

La Legión de Cristo cumple con el nuevo Reglamento General de Protección de datos en vigor desde el 25 de mayo de 2018, cuyos principios incluyen:

- Tratamiento legal, justo y transparente
- Finalidad concreta y legal
- Minimización de los datos
- Exactitud
- Limitación del almacenamiento
- Seguridad, integridad y confidencialidad

- Responsabilidad y rendición de cuentas

Podrá consultar las políticas de Protección de datos y Avisos de privacidad de las instituciones de la Legión de Cristo en Irlanda en los siguientes sitios web de las Academias:

- Woodlands Academy: www.woodlands-academy.org
- Dublin Oak Academy: www.dublinoakacademy.org

La Política de Protección de datos y el Aviso de privacidad de Creidim Faith & Family Centre se publican localmente en el sitio y podrán solicitarse también a través del DLP.

ANEXO 2.

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

La denuncia de irregularidades es una expresión que describe la acción de alguien que revela una mala conducta dentro de una organización frente al público o a aquellos que ostentan puestos de autoridad. Existe protección legal para aquellos que denuncian irregularidades. La Ley de Divulgaciones Protegidas de 2014 facilita salvaguarda legal a empleados, trabajadores laborales y agentes, así como a gente que participa en programas de experiencia (pero no voluntarios), que informen sobre prácticas ilegales u otras malas conductas como el abuso. Esto es de aplicación cuando la divulgación se lleva a cabo de buena fe y sobre bases razonables y en relación con una conducta o actuación que suponga un peligro importante para la salud o la seguridad pública.

Las Instituciones de la Legión de Cristo se comprometen a rendir cuentas y a dar transparencia del modo descrito en el presente documento. La finalidad del presente Anexo es animar a aquellos que tienen preocupaciones sobre el bienestar o la seguridad de algún estudiante involucrado en actividades que se prestan en nuestras instituciones para que pongan de manifiesto sus preocupaciones sin miedo a que resulten víctimas de acoso por ello.

Puede resultar difícil plantear preocupaciones o que existan reticencias debido al:

- Temor de haber interpretado erróneamente y dañar la reputación de un compañero
- Temor de romper las relaciones laborales
- Temor a no ser creído
- Temor en cuanto que la información pueda usarse de forma inadecuada, precipitando una cadena de acontecimientos que quede fuera de control

Es preciso tener en cuenta los siguientes puntos:

- La responsabilidad de todo el que trabaja para las Instituciones de la Legión de Cristo o en su nombre en Irlanda para la protección y el bienestar de todos, especialmente de los menores o adultos en situación de vulnerabilidad o riesgo.
- Trasladar una preocupación en su momento puede prevenir que situaciones nocivas resulten fuera de control
- Plantear una preocupación acerca de una situación puede reducir el riesgo de una situación similar en otra parte de la organización

- Formular una preocupación sobre malas prácticas o prácticas inadecuadas evitará que la persona que formula la queja se vea implicada en dicha práctica.

La Legión de Cristo se compromete a asegurar que las personas que formulen sus preocupaciones para la seguridad y el bienestar de una persona derivadas de su vinculación con sus instituciones en Irlanda, no sufrirá hostigamiento, acoso ni perjuicios de ningún tipo siempre que la persona tenga fundamentos razonables para dicha preocupación, tal como se describen en el Capítulo 44.

Puede que haya ocasiones en las que un miembro de la plantilla, en nómina o voluntario, tenga una dificultad personal, quizá un problema de salud físico o mental, que sabe que afectará a su capacidad profesional.

Dicha persona tiene la responsabilidad de debatir tal situación con su Gerente o DLP para que se le ofrezca apoyo profesional y personal. Si bien se mantendrá confidencial el informe en la mayoría de casos, no podrá garantizarse cuando surjan problemas sobre dificultades personales acerca de la protección y el bienestar de menores o adultos en situación de vulnerabilidad o riesgo.

La persona que esté preocupada sobre malas prácticas o prácticas inadecuadas, o sobre un comportamiento en una Institución de la Legión de Cristo, deberá informar de ello a la persona al cargo. No obstante, la persona podrá decidir llevar su queja ante el DLP o las autoridades civiles. Cualquiera que sea la decisión que la persona tome, se enfocará el problema de forma seria, se investigará y se adoptarán las acciones oportunas. En otro sentido, puede haber necesidad de mantener un debate sobre el motivo por el que la persona no fue capaz de plantear el problema a la persona encargada o al DLP (si ha acudido directamente a las autoridades civiles) pero esto se tratará una vez que el problema en sí se haya gestionado. Si la persona cree que su preocupación no se ha atendido o no se ha tomado en serio, o ha sufrido consecuencias negativas por formular su queja, deberá someter la cuestión a la consideración del Director Territorial.

El Servicio de Salvaguarda y Protección del menor está disponible para prestar asesoramiento y apoyo a toda persona que plantee una preocupación acerca de la protección y el bienestar de los menores y los adultos en situación de vulnerabilidad o riesgo. Andrew Fagan (Director) o Julie McCullough (Directora de Protección del Menor) están disponibles durante el horario de oficina en el 01 8360314. También podrá contactar con ellos por correo electrónico en: andrew.fagan@dublindiocese.ie y julie.mccullough@dublindiocese.ie

